



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021

Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Tomo I Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Junio de 1999

No. 032

### INDICE

#### PUBLICACIONES ESTATALES:

|  | PAGINA |
|--|--------|
| DECRETO No. 185 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN VIA DE DONACION A FAVOR DEL INSTITUTO DE PROMOCION PARA LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, UNA SUPERFICIE DE 2-87-77.87 HECTAREAS, EN EL CUAL SE LOCALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "BARRIO DEL TEPEYAC", UBICADO EN LA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS. .... | 3      |
| DECRETO No. 186 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO EN VIA DE DONACION A FAVOR DEL INSTITUTO DE PROMOCION PARA LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, UNA SUPERFICIE DE 2-71-64.29 HECTAREAS, EN EL CUAL SE LOCALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "BONAMPAK", UBICADO EN LA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS. ....            | 6      |
| PUB. No. 131-A-99 OFICIO NUMERO CGE/SCG/CIRRP/DPA/403/99 FORMULADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, DIRIGIDO AL C. GENARO HILDEGARDO ZENTENO ORANTES, RELATIVO AL EXTRAVIO DEL REVOLVER CALIBRE 38 SPL MODELO 10-10 SMITH & WESSON CON SERIE NUMERO D-14056 MATRICULA SBL - 1923 Y RESGUARDO NUMERO 099 .....  | 9      |

|   |  |         |
|---|--|---------|
| PUB. No. 133-A-99                           | DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACION LA REGION DENOMINADA "EL GANCHO MURILLO", CON UNA SUPERFICIE DE 7,284-41-00 HECTAREAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SUCHIATE Y TAPACHULA, CHIAPAS. .... | 9       |
| PUB. No. 134-A-99                           | DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACION LA REGION DENOMINADA "EL CABILDO AMATAL" CON UNA SUPERFICIE DE 3,610-87-50 HECTAREAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TAPACHULA Y MAZATAN, CHIAPAS. ....   | 17      |
| PUB. No. 135-A-99                           | REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO EDILICIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. ....  | 24      |
| <b>PUBLICACION FEDERAL:</b>                 |  |         |
| PUB. No. 050-B-99                           | SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO 541/97, RELATIVO A LA ACCION DE DOTACION DE TIERRAS, PROMOVIDA POR CAMPESINOS DEL Poblado DENOMINADO "PLAN DE GUADALUPE II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, CHIAPAS. ....  | 43      |
| <b>AVISOS JUDICIALES Y GENERALES:</b> ..... |  | 52 - 58 |

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- D. P. JORGE ROSENDO SANTIAGO RAMIREZ.- D. S. DARVELIO MACOSAY LUNA.- RUBRICAS.**

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ROBERTO ALBORES GUILLEN.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- CARLOS RODOLFO SOTO MONZON.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- GIOVANNI ZENTENO MIJANGOS.- SECRETARIO DE HACIENDA.- JULIO CESAR CANCINO CORZO.- OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.- ADOLFO E. ARGÜELLO MANDUJANO.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.- RUBRICAS.

PUBLICACION No. 131-A-99

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO  
SUB'CONTRALORIA GENERAL  
CONTRALORIA INTERNA DE RESPONSABILIDADES  
Y REGISTRO PATRIMONIAL  
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMVOS.  
OFICIO No. CGE/SCG/CIRRP/DPA/403/99  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS;  
MAYO 20 DE 1999.

C. GENARO HIDELGARDO ZENTENO ORANTES  
DONDE SE ENCUENTRE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 32  
FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 62 FRACCION I DE  
LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES  
PUBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, 90 Y 367 DEL  
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN  
EL ESTADO; APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE CITA  
PARA QUE COMAREZCA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA  
EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS UBICADO EN AVENIDA CENTRAL  
PONIENTE No. 858, PLANTA BAJA DE ESTA CIUDAD  
CAPITAL, A PARTIR DE LOS 05 DIAS POSTERIORES A  
SU PUBLICACION EN DIAS Y HORAS HABILES.

EL MOTIVO DEL PRESENTE CITATORIO SE  
DERIVA DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD COMETIDA  
EN EL EXTRAVIO DEL REVOLVER CALIBRE 38 SPL  
MODELO 10-10 SMITH & WESSON CON SERIE NUMERO  
D-14056 MATRICULA SBL - 1923 Y RESGUARDO NUMERO  
099.

AL MISMO TIEMPO LE HAGO NOTAR QUE  
TIENE USTED EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y  
ALEGAR EN LA MISMA LO QUE A SU DERECHO  
CONVENGA, POR SI O POR MEDIO DE UN DEFENSOR;  
TRAYENDO COPIA DE SU IDENTIFICACION VIGENTE;  
ASIMISMO SE LE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO  
COMPARCER SE LE TENDRA POR CONFESO DE CADA  
UNA DE LAS IMPUTACIONES QUE EN LA PRESENTE  
CAUSA SE LE HACE.

ATENTAMENTE

C.P. JORGE SANTIZO ZENTENO.- RUBRICA.

TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION

PUBLICACION No. 133-A-99

**DECLARATORIA**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO  
AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE  
ZONA SUJETA A CONSERVACION LA REGION  
DENOMINADA "EL GANCHO MURILLO", CON UNA  
SUPERFICIE DE 7,284-41-00 HA (SIETE MIL DOSCIENTAS  
OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y UNA  
AREAS, CERO CENTIAREAS), UBICADAS EN LOS  
MUNICIPIOS DE SUCHIATE Y TAPACHULA, CHIAPAS.

**ROBERTO ALBORES GUILLEN, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON  
FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 Y 115 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

MEXICANOS; 42 FRACCION I Y XIII, 43 Y 44 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 2, 3, 9, 19, 22 FRACCION VI Y 25 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 4 FRACCIONES III, V, XXV Y XXXII, 5 FRACCION I Y II, 7 FRACCIONES IX Y X, 38, 39, 40 FRACCION II, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2 FRACCIONES I, II Y III, 4, 7, FRACCIONES I, II Y V, 15 FRACCIONES I AL XV, 16, 23 FRACCIONES I, II, III, V, Y IX, 41, 44, 45, 46 FRACCION IX, 47, 75, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 1, 2, DE LA LEY FORESTAL; 1, 5, Y 88 DE LA LEY AGRARIA, Y

#### CONSIDERANDO

QUE LA PLANEACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE ECOLOGIA, QUE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, Y EL ESTATAL DE DESARROLLO 1995-2000, ASI COMO EL ACUERDO PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACION EN CHIAPAS, DEBEN REALIZARSE BAJO LA PREMISA BASICA DE QUE LOS RECURSOS NATURALES CONFORMAN UNA RESERVA ESTRATEGICA FUNDAMENTAL PARA LA SOBERANIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS Y PARTICULARMENTE DEL ESTADO;

QUE ES PROPOSITO DEL EJECUTIVO ESTABLECER PRIORITARIAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE REGULEN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y REALIZAR ACCIONES ORIENTADAS A LA CONSERVACION Y ENRIQUECIMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, PARA BENEFICIO DE LOS CHIAPANESES;

QUE EL AREA DENOMINADA "EL GANCHO MURILLO" UBICADA AL SUR DE LOS MUNICIPIOS DE SUCHIATE Y TAPACHULA, CHIAPAS PRESENTA UNA SUPERFICIE COMPACTA DE MANGLAR, TULAR, SELVA BAJACADUCIFOLIA, PALMAR Y AREAS DE VEGETACION SECUNDARIA CON DIVERSOS GRADOS DE DESARROLLO; FORMACIONES VEGETALES QUE MANTIENEN COMPLEJAS RELACIONES ECOLOGICAS Y SUSTENTAN UNA BIODIVERSIDAD DE LOS HUMEDALES COSTEROS QUE EN SU CONJUNTO DEBEN SER SUJETOS A UN PROCESO DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE PARA EVITAR SU EXTINCIÓN.

QUE DICHOS ECOSISTEMAS HAN SIDO RECONOCIDOS EN TRABAJOS DE INVESTIGACION Y QUE DE ACUERDO AL ESTUDIO TECNICO REALIZADO POR LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, POSEEN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y JUNTO CON LA RESERVA DE LA BIOSFERA "LA ENCRUCIJADA" CONSTITUYEN EL MACIZO MAS GRANDE Y UNICO EN EL ESTADO QUE PROTEGEN LOS ECOSISTEMAS Y LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA EXISTENTES EN LOS HUMEDALES DE LA COSTA DE CHIAPAS;

QUE DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS TROPICALES MAS RICOS DEL MUNDO, LOS SISTEMAS DE HUMEDALES COSTEROS SE CONSIDERAN LOS SEGUNDOS AMBIENTES MAS PRODUCTIVOS; LOS CUALES FUNCIONAN COMO AMORTIGUADORES DE LA INFLUENCIA TERRESTRE Y MARINA, YA QUE ABSORBEN LA FUERZA EROSIVA DEL CAUDAL DE LOS RIOS, POSEEN PROCESOS DE DEGRADACION DEL MATERIAL ORGANICO QUE LOS RIOS ARRASTRAN Y MANTIENEN HABITATS ESPECIFICOS PARA LA FLORA Y FAUNA;

QUE EN EL AREA EXISTEN ESPECIES DE FLORA Y FAUNA CATALOGADAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, COMO EL OCELOTE (FELIS PARDALIS), EL TRIGRILLO (FELIS WIEDII), LA TORTUGA PARLAMA (CHELONIA MYDAS) Y LA TORTUGA CAREY (ERETMOCHELYS IMBRICATA), AMENAZADAS COMO EL HORMIGUERO ARBORICOLA (TAMANDUA MEXICANA), RARAS COMO EL GARZON CENIZO (ARDEA HERODIAS), Y EL MANGLE ROJO (RHYZOPHORA MANGLE) Y LAS SUJETAS A PROTECCION ESPECIAL COMO EL CAIMAN (CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS), EL MANGLE BLANCO (LAGUNCULARIA RACEMOSA), MADRE DE SAL (AVICENNIA GERMINANS) Y EL BOTONCILLO (CONOCARPUS ERECTUS). POR LO CUAL, DICHAS ESPECIES Y SUS HABITATS MERECEN SER PROTEGIDOS LEGALMENTE, A FIN DE QUE EN EL CORTO PLAZO SE PLANIFIQUEN Y EJECUTEN PROGRAMAS ESPECIFICOS DE MANEJO PARA SU CONSERVACION;

QUE EN EL AREA DE "EL GANCHO MURILLO" SE ENCUENTRAN RECURSOS BIOTICOS POTENCIALMENTE APROVECHABLES, QUE RESULTAN DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA PESCA, LA AGRICULTURA TRADICIONAL, LA INVESTIGACION Y LA EDUCACION;

QUE LA DIVERSIDAD DE HABITATS, HA DADO LUGAR A UNA RIQUEZA Y ABUNDANCIA DE AVES MARINAS Y LACUSTRES, ASI COMO RESIDENTES Y

MIGRATORIAS; SITIOS DONDE LAS ESPECIES ENCUENTRAN ESPECIFICAMENTE SUS ZONAS DE REPRODUCCION, ALIMENTACION Y ANIDACION;

QUE ESPECIFICAMENTE EN EL MANGLAR, LA PRODUCTIVIDAD Y EL INTRINCADO SISTEMA DE RAICES PERMITE QUE SE CONVIERTA EN UN SITIO IDEAL PARA EL DESOVE, APAREAMIENTO Y PROTECCION DE ESTADIOS JUVENILES DE NUMEROSEAS ESPECIES MARINAS DE IMPORTANCIA COMERCIAL COMO EL CAMARON, EL OSTION Y LAS ALMEJAS;

QUE DENTRO DE LAS ESPECIES QUE HIBERNAN EN EL AREA SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE LA GARZA BLANCA (CASMERODIUS ALBUS), EL GARZON CENIZO (ARDEA HERODIAS) LA GANCHUDA (EUDOCIMUS ALBUS) Y LA CIGÜEÑA AMERICANA (MYCTERIA AMERICANA). ADEMÁS DE SER SITIO DE ANIDACION DE LA TORTUGA PARLAMA (CHELONIA MYDAS);

QUE DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS LLEVADOS A CABO SOBRE LA FLORA Y FAUNA CATALOGADA BAJO PROTECCION, SE DETERMINA QUE LA VOCACION NATURAL DE ESTA AREA ES LA DE REFUGIO DE VIDA SILVESTRE;

QUE EN LAS ULTIMAS DOS DECADAS EN EL TERRITORIO MEXICANO SE OBSERVO UN INCREMENTO NOTABLE DE LAS SUPERFICIE PROTEGIDA DE ESTOS ECOSISTEMAS, SIN EMBARGO, ACTUALMENTE ESTA TENDENCIA NO SE HA REFLEJADO EN LA PROTECCION DE LOS MANGLAres A PESAR DE SU GRAN VALOR SOCIOECONOMICO QUE ESTOS REPRESENTAN AUN CUANDO LAS ESPECIES DE MANGLES QUE AHI HABITAN SE ENCUENTRAN BAJO ALGUNA CATEGORIA DE PROTECCION. ADEMÁS, SE CONOCE QUE ACTUALMENTE SE HA DEFORESTADO 65% DE LOS MANGLAres QUE TENIA MEXICO. SITUACION QUE TAMBIEN AMENAZA LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR OBTENIENDO LOS BENEFICIOS Y RECURSOS QUE LA NATURALEZA PROPORCIONA, LOS CUALES SON LA BASE DE LA ECONOMIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO Y DEL PAIS;

QUE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE PROTEGER UNA SUPERFICIE INTEGRAL DE LA REGION DENOMINADA "EL GANCHO MURILLO", CON EXTENSION TOTAL DE 7,284-41-00 HA (SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y UNAAREAS, CERO CENTIAREAS), PARA ESTABLECER EL AREA NATURAL

PROTEGIDA CON EL CARACTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA;

QUE DESPUES DE EFECTUADOS LOS ESTUDIOS TECNICOS DE RIGOR, LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, PROPUso EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA INCORPORAR EL AREA CONOCIDA COMO "EL GANCHO MURILLO" AL REGIMEN DE PROTECCION ESTATAL COMO AREA NATURAL PROTEGIDA.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, EL EJECUTIVO A MI CARGO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.**- SE DECLARA DE INTERES PUBLICO LA PROTECCION DE LA ZONA DENOMINADA "EL GANCHO MURILLO", CON UNA SUPERFICIE DE 7,284-41-00 HA (SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, CERO CENTIAREAS), UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SUCHIATE Y TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS.

**ARTICULO SEGUNDO.**- SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACION, EL AREA DESCRITA EN EL ARTICULO PRIMERO.

### DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO GENERAL DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO"

EL POLIGONO DEL AREA TERRESTRE INICIA EN EL MOJON No. 1 DE COORDENADAS UTM X= 565550, Y= 1623050; GEOGRAFICAS 14° 40' 55" N Y 92° 23' 31" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 46° 55' 20" SE Y UNA DISTANCIA DE 2,500 M. SE LLEGA AL MOJON No. 2 DE COORDENADAS UTM X= 567750, Y= 16021320; GEOGRAFICAS 14° 39' 58.38" N Y 92° 22' 20.6" W, A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 46° 27' 35" SO Y UNA DISTANCIA DE 180 M. SE LLEGA AL MOJON No. 3 DE COORDENADAS UTM X= 567610, Y= 1621110; GEOGRAFICAS 14° 39' 54" N Y 92° 23' 25.34" W A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 44° 15' 23" SE Y UNA DISTANCIA DE 21,440 M. SE LLEGA AL MOJON No. 4 DE COORDENADAS UTM X= 583210, Y= 1606680; GEOGRAFICAS 14° 31' 7.9" N Y 92° 13' 42.9" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 22° 15' 00" NE Y UNA DISTANCIA DE 320 M. SE LLEGA AL MOJON No. 5 DE

COORDENADAS UTM X= 583320, Y= 1607000; GEOGRAFICAS 14° 32' 15.4" N Y 92° 13' 39.2" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 10° 25' 38" NO Y UNA DISTANCIA DE 300 M. SE LLEGA AL MOJON No. 6 DE COORDENADAS UTM X= 583325, Y= 1607310; GEOGRAFICAS 14° 32' 40.6" N Y 92° 13' 38.7" W A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 12° 59' 08" NO Y UNA DISTANCIA DE 610 M. SE LLEGA AL MOJON No. 7 DE COORDENADAS UTM X= 583220, Y= 1607890; GEOGRAFICAS 14° 32' 48.6" N Y 92° 13' 30" W.

A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 48° 30' 05" NE Y UNA DISTANCIA DE 460 M. SE LLEGA AL MOJON No. 8 DE COORDENADAS UTM X= 583570, Y= 1608200; GEOGRAFICAS 14° 32' 53.2" N Y 92° 13' 37.9" W. A PARTIR DE ESE PUNTO CON RUMBO DE 59° 40' 00" NO Y UNA DISTANCIA DE 250 M. SE LLEGA AL MOJON No. 9 DE COORDENADAS UTM X= 583350, Y= 1608330; GEOGRAFICAS 14° 32' 57.26" N Y 92° 13' 45.34" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO NO, SIGUIENDO EL CURSO DEL ARROYO INNOMINADO Y UNA DISTANCIA DE 780 M. SE LLEGA EL MOJON No. 10 DE COORDENADAS UTM X= 582900, Y= 1608905; GEOGRAFICAS 14° 33' 15.8" N Y 92° 14' 0.23" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 69° 38' 40" NO Y UNA DISTANCIA DE 480 M. SE LLEGA EL MOJON No. 11 DE COORDENADAS UTM X= 582470 Y= 1609080; GEOGRAFICAS 14° 33' 21.32 N Y 92° 14' 14.78" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 04° 58' 45" NO Y UNA DISTANCIA DE 640 M. SE LLEGA AL MOJON No. 12 DE COORDENADAS UTM X= 582420, Y= 1609730; GEOGRAFICAS 14° 33' 42.45" N Y 92° 14' 16.81" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 74° 57' 35" NO Y UNA DISTANCIA DE 1050 M. SE LLEGA AL MOJON No. 13 DE COORDENADAS UTM X= 581430, Y= 1610000; GEOGRAFICAS 14° 33' 51.55 N Y 92° 14' 51" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 60° 59' 20" SO Y UNA DISTANCIA DE 1,220 N. SE LLEGA AL MOJON No. 14 DE COORDENADAS UTM X= 580340, Y= 1609440; GEOGRAFICAS 14° 33' 33.02" N Y 92° 15' 27.23" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 46° 00' 30" NO Y UNA DISTANCIA DE 2,060 M. SE LLEGA AL MOJON No. 15 DE COORDENADAS UTM X= 578870, Y= 1610860; GEOGRAFICAS 14° 34' 19.52" N Y 92° 16' 17.34" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 44° 10' 25" NE Y UNA DISTANCIA DE 480 M. SE LLEGA AL MOJON No. 16 DE COORDENADAS UTM X= 579190, Y= 1611200; GEOGRAFICAS 14° 34' 30.57" N Y 92° 16' 06.34" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 73° 05' 48" SE Y UNA DISTANCIA DE 520 M. SE LLEGA AL MOJON No. 17 DE COORDENADAS UTM X= 579710, Y= 1611050; GEOGRAFICAS 14° 34' 26.02 N Y 92° 15' 49.41" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 49° 59' 15" SE

Y UNA DISTANCIA DE 1170 M. SE LLEGA AL MOJON No. 18 DE COORDENADAS UTM X= 580580, Y= 1610295; GEOGRAFICAS 14° 34' 1.31" N Y 92° 15' 19.28" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO NE SIGUIENDO EL CURSO DEL TRAMO CARRETERO LA LIBERTAD-MIGUEL ALEMAN Y UNA DISTANCIA DE 1,280 M. SE LLEGA AL MOJON No. 19 DE COORDENADAS UTM X= 581840, Y= 1610295; GEOGRAFICAS 14° 34' 1.31" N Y 92° 14' 36.96" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO 21° 38' 24" NO Y UNA DISTANCIA DE 3,110 SE LLEGA AL MOJON No. 20 DE COORDENADAS UTM X= 580700, Y= 1613180; GEOGRAFICAS 14° 35' 35.61" N Y 92° 15' 14.88" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO NE SIGUIENDO EL CURSO DEL ARROYO INNOMINADO Y UNA DISTANCIA DE 820 M. SE LLEGA AL MOJON No. 21 DE COORDENADAS UTM X= 581360, Y= 1613670; GEOGRAFICAS 14° 35' 19.68" N Y 92° 14' 52.88" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 13° 28' 10" NE Y UNA DISTANCIA DE 720 M. SE LLEGA AL MOJON No. 22 DE COORDENADAS UTM X= 581520, Y= 1614360; GEOGRAFICAS 14° 35' 42.76" N Y 92° 14' 47.47" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON 83° 00' 20" SO Y UNA DISTANCIA DE 1,230 M. SE LLEGA AL MOJON No. 23 DE COORDENADAS UTM X= 580300, Y= 1614220; GEOGRAFICAS 14° 35' 38.21" N Y 92° 15' 28.77" W.

A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO N SIGUIENDO CURSO DE ARROYO INNOMINADO HASTA LA UNION DE LOS SANJONES DE CUAUHTEMOC Y ZAPATA CON UNA DISTANCIA DE 1,050 M. SE LLEGA AL MOJON No. 24 DE COORDENADAS UTM X= 580325, Y= 1615270; GEOGRAFICAS 14° 36' 12.35" N Y 92° 15' 27.76" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 82° 25' 47" NO Y UNA DISTANCIA DE 2,460 M. SE LLEGA AL MOJON No. 25 DE COORDENADAS UTM X= 577900 Y= 1615640; GEOGRAFICAS 14° 36' 24.05" N Y 92° 16' 34.96" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 06° 42' 35" NO Y UNA DISTANCIA DE 660 M. SE LLEGA AL MOJON No. 26 DE COORDENADAS UTM X= 577980, Y= 1616290; GEOGRAFICAS 14° 36' 45.51" N Y 92° 16' 32.59" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO NO SIGUIENDO CURSO ARROYO INNOMINADO HASTA LA BIFURCACION DEL RIO COZALAPA Y UNA DISTANCIA DE 460 M. SE LLEGA AL MOJON No. 27 DE COORDENADAS UTM X= 577580, Y= 1616430; GEOGRAFICAS 14° 36' 50.06" N Y 92° 36' 46.47" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO SO SIGUIENDO EL CURSO DEL RIO COZALAPA Y UNA DISTANCIA DE 2,300 M. SE LLEGA AL MOJON No. 28 DE COORDENADAS UTM X= 575710, Y= 1615660; GEOGRAFICAS 14° 36' 25.02" N Y 92° 37' 47.75" W A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 89° 58' 30" NO Y UNA DISTANCIA DE 370 M. SE LLEGA AL MOJON No. 29 DE COORDENADAS UTM X= 575335, Y= 1615670;

GEOGRAFICAS 14° 36' 25.67" N Y 92° 37' 0.27" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO 58° 52' 47" NO, Y UNA DISTANCIA DE 1,760 SE LLEGA AL MOJON No. 30 DE COORDENADAS UTM X= 573890, Y= 1616585; GEOGRAFICAS 14° 36' 55.58" N Y 92° 37' 51.39" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 28° 30' 43" SO Y UNA DISTANCIA DE 360 M. SE LLEGA AL MOJON No. 31 DE COORDENADAS UTM X= 573710, Y= 1616270; GEOGRAFICAS 14° 36' 44.85" N Y 92° 37' 57.82" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO 59° 58' 34" NO, Y UNA DISTANCIA DE 380 M. SE LLEGA AL MOJON No. 32 DE COORDENADAS UTM X= 573050, Y= 1616655; GEOGRAFICAS 14° 37' 23" N Y 92° 19' 19" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 03° 05' 00" NE Y UNA DISTANCIA DE 582 M. SE LLEGA AL MOJON No. 33 DE COORDENADAS UTM X= 573090, Y= 1616630; GEOGRAFICAS 14° 37' 23" N Y 92° 19' 18" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 36° 58' 10" NO Y UNA DISTANCIA DE 200 M. SE LLEGA AL MOJON No. 34 DE COORDENADAS UTM X= 573075, Y= 1617155; GEOGRAFICAS 14° 37' 40" N Y 92° 19' 18" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 36° 35' 05" NE Y UNA DISTANCIA DE 220 M. SE LLEGA AL MOJON No. 35 DE COORDENADAS UTM X= 5773095, Y= 1617325; GEOGRAFICAS 14° 37' 46" N Y 92° 19' 17" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 42° 58' 30" SE Y UNA DISTANCIA DE 250 M. SE LLEGA AL MOJON No. 36 DE COORDENADAS UTM X= 573250, Y= 1617155; GEOGRAFICAS 14° 37' 40" N Y 92° 19' 12" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 23° 10' 30" NE Y UNA DISTANCIA DE 350 M. SE LLEGA AL MOJON No. 37 DE COORDENADAS UTM X= 573400, Y= 1617495; GEOGRAFICAS 14° 37' 51" N Y 92° 19' 08" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO 42° 58' 12" NO Y UNA DISTANCIA DE 380 M. SE LLEGA AL MOJON No. 38 DE COORDENADAS UTM X= 573150; GEOGRAFICAS 14° 38' 00" N Y 92° 19' 16" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 89° 38' 45" SO Y UNA DISTANCIA DE 580 M. SE LLEGA AL MOJON No. 39 DE COORDENADAS UTM X= 572730, Y= 1617780; GEOGRAFICAS 14° 38' 00" N Y 92° 19' 36" W.

A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 39° 10' 40" NE Y UNA DISTANCIA DE 615 M. SE LLEGA AL MOJON No. 40 DE COORDENADAS UTM X= 572950, Y= 1618250; GEOGRAFICAS 14° 39' 16" N Y 92° 18' 23" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 26° 24' 54" NO Y UNA DISTANCIA DE 1,320 M. SE LLEGA AL MOJON No. 41 DE COORDENADAS UTM X= 572350, Y= 1620295; GEOGRAFICAS 14° 39' 22" N Y 92° 19' 42" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 06° 54' 14" NE Y UNA DISTANCIA DE 660 M. SE LLEGA AL MOJON No. 42 DE COORDENADAS UTM X= 572425, Y= 1620090;

GEOGRAFICAS 14° 39' 15" N Y 92° 19' 40" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 83° 38' 40" NO Y UNA DISTANCIA DE 610 M. SE LLEGA AL MOJON No. 43 DE COORDENADAS UTM X= 571825, Y= 1620175; GEOGRAFICAS 14° 39' 18" N Y 92° 19' 58" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 05° 25' 37" NE Y UNA DISTANCIA DE 680 M. SE LLEGA AL MOJON No. 44 DE COORDENADAS UTM X= 571950, Y= 1620850; GEOGRAFICAS 14° 39' 40" N Y 92° 19' 57" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 84° 57' 14" NO Y UNA DISTANCIA DE 730 M. SE LLEGA AL MOJON No. 45 DE COORDENADAS UTM X= 571225, Y= 1620010; GEOGRAFICAS 14° 39' 43" N Y 92° 20' 21" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 10° 40' 15" NO Y UNA DISTANCIA DE 380 M. SE LLEGA AL MOJON No. 46 DE COORDENADAS UTM X= 571160, Y= 1621220; GEOGRAFICAS 14° 39' 55" N Y 92° 20' 23" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 78° 25' 12" NO HAY UNA DISTANCIA DE 720 M. SE LLEGA AL MOJON No. 47 DE COORDENADAS UTM X= 570030, Y= 1621375; GEOGRAFICAS 14° 40' 00" N Y 92° 20' 47" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 11° 53' 10" NE Y UNA DISTANCIA DE 830 M. SE LLEGA AL MOJON No. 48 DE COORDENADAS UTM X= 570600, Y= 1622200; GEOGRAFICAS 14° 40' 26" N Y 92° 20' 41" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 25° 10' 30" NO Y UNA DISTANCIA DE 780 M. SE LLEGA AL MOJON No. 49 DE COORDENADAS UTM X= 570950, Y= 1622895; GEOGRAFICAS 14° 40' 49" N Y 90° 20' 30" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 68° 39' 50" SO Y UNA DISTANCIA DE 2,320 M. SE LLEGA AL MOJON No. 50 DE COORDENADAS UTM X= 568800, Y= 1621950; GEOGRAFICAS 14° 40' 18" N Y 92° 21' 42" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 09° 23' 28" EN Y UNA DISTANCIA DE 490 M. SE LLEGA AL MOJON No. 51 DE COORDENADAS UTM X= 569775, Y= 1622425; GEOGRAFICAS 14° 40' 33" N Y 92° 21' 09" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 55° 58' 12" NO Y UNA DISTANCIA DE 590 M. SE LLEGA AL MOJON No. 52 DE COORDENADAS UTM X= 568675 Y= 1622525; GEOGRAFICAS 14° 40' 37" N Y 92° 21' 46" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 49° 26' 47" SO Y UNA DISTANCIA DE 300 M. SE LLEGA AL MOJON No. 53 DE COORDENADAS UTM X= 568450, Y= 1622525; GEOGRAFICAS 14° 40' 31" N Y 92° 21' 54" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 83° 24' 15" NO Y UNA DISTANCIA DE 300 M. SE LLEGA AL MOJON No. 54 DE COORDENADAS UTM X= 567675, Y= 1622450; GEOGRAFICAS 14° 40' 34" N Y 92° 22' 20" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 46° 56' 31" NO Y UNA DISTANCIA DE 1,485 M. SE LLEGA AL MOJON No. 55 DE COORDENADAS UTM X= 566575, Y= 16223460; GEOGRAFICAS 14° 41' 07" N Y 92° 22' 56" W. A PARTIR

DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 23° 45' 18" NE Y UNA DISTANCIA DE 1,290 M. SE LLEGA AL MOJON No. 56 DE COORDENADAS UTM X= 566575, Y= 1624645; GEOGRAFICAS 14° 41' 46" N Y 92° 22' 56" W.

A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 75° 05' 23" NO Y UNA DISTANCIA DE 460 M. SE LLEGA AL MOJON No. 57 DE COORDENADAS UTM X= 566650, Y= 1624775; GEOGRAFICAS 14° 41' 50" N Y 92° 22' 54" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 28° 15' 20" SO Y UNA DISTANCIA DE 590 M. SE LLEGA AL MOJON No. 58 DE COORDENADAS UTM X= 566340, Y= 1624250; GEOGRAFICAS 14° 41' 33" N Y 92° 23' 03" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 67° 05' 20" NO Y UNA DISTANCIA DE 360 M. SE LLEGA AL MOJON No. 59 DE COORDENADAS UTM X= 566045, Y= 1624385; GEOGRAFICAS 14° 41' 38" N Y 92° 23' 14" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 29° 57' 35" SO Y UNA DISTANCIA DE 210 M. SE LLEGA AL MOJON No. 60 DE COORDENADAS UTM X= 565900, Y= 1624290; GEOGRAFICAS 14° 41' 33" N Y 92° 23' 18" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 71° 20' 07" NO Y UNA DISTANCIA DE 475 M. SE LLEGA AL MOJON No. 61 DE COORDENADAS UTM X= 565475, Y= 1624375; GEOGRAFICAS 14° 41' 37" N Y 92° 23' 33" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 02° 38' 20" SE Y UNA DISTANCIA DE 1,300 M. SE LLEGA AL MOJON No. 1 DE COORDENADAS UTM X= 565550, Y= 1623050; GEOGRAFICAS 14° 40' 55" N Y 92° 23' 31" W. QUE ES DONDE INICIA Y CIERRA EL POLIGONO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,121-41-00 HA.

EL POLIGONO DEL AREA MARINA INICIA CON EL MOJON No.1 DEL AREA TERRESTRE DE COORDENADAS UTM X= 567610, Y= 1621110; GEOGRAFICAS 14° 39' 54" N Y 92° 23' 25.34" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 43° 28' 15" SO Y UNA DISTANCIA DE 1,000 M. SE LLEGA AL MOJON No. 2 DE COORDENADAS UTM X= 566940, Y= 1620470; GEOGRAFICAS 14° 39' 31" N Y 92° 23' 48.36" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 46° 30' 14" SE Y UNA DISTANCIA DE 21,620 M. SE LLEGA AL MOJON No. 3 DE COORDENADAS UTM X= 583920, Y= 1605960; GEOGRAFICAS 14° 30' 43.93" N Y 92° 14' 06.94" W. A PARTIR DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE 42° 30' 45" NE Y UNA DISTANCIA DE 1,000 M. SE LLEGA AL MOJON No. 4 DEL AREA TERRESTRE DONDE SE CIERRA EL POLIGONO MARINO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,163-00-00 HA; CON LA CUAL SUMADA A LA ANTERIOR DA UN TOTAL DE 7,284-41-00 HA.

EL PLANO OFICIAL QUE CONTIENE LA DESCRIPCION LIMITROFE ANALITICO TOPOGRAFICA

DEL POLIGONO GENERAL QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE DECRETO OBRA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, UBICADA EN RIO USUMACINTA # 851, FRACCIONAMIENTO LAGUITOS EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

**ARTICULO TERCERO.-** LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES SERA LA ENCARGADA DE ADMINISTRAR, MANEJAR Y PRESERVAR LOS ECOSISTEMAS Y ELEMENTOS DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION " EL GANCHO MURILLO", PARA EL LOGRO DE ESTE FIN SE COORDINARA CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SUCHIATE Y TAPACHULA PARA VIGILAR QUE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN DENTRO DE ESTA, SE AJUSTEN A LOS PROPOSITOS DEL PRESENTE DECRETO.

EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA DESIGNARA AL DIRECTOR DEL AREA MATERIA DEL PRESENTE DECRETO QUIEN SERA RESPONSABLE DE COORDINAR LA FORMULACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO CUARTO.-** LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL, PROPONDRA LA CELEBRACION DE ACUERDOS, EN LOS QUE ESTABLEZCAN LA PARTICIPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SUCHIATE Y TAPACHULA; ASI COMO LA CONCERTACION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ENTRE OTRAS EN LAS MATERIAS SIGUIENTES:

- I.- LA FORMA EN QUE EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS INVOLUCRADOS PARTICIPARAN EN LA ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA "EL GANCHO MURILLO";
- II.- LA COORDINACION ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL DE SUCHIATE Y TAPACHULA, EN LAS POLITICAS APLICABLES EN EL AREA PROTEGIDA;
- III.- LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE MANEJO, CON LA FORMULACION DE COMPROMISOS PARA SU EJECUCION;

- IV.- LAS FORMAS COMO SE LLEVARAN A CABO LA INVESTIGACION, LA EXPERIMENTACION Y EL MONITOREO EN EL AREA PROTEGIDA.
- V.- LAS FORMAS COMO SE LLEVARAN A EFEITO LAS ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO;
- VI.- LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO REGIONAL, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL AREA PROTEGIDA;
- VII.- EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ADMINISTRACION DEL AREA PROTEGIDA;
- VIII.- LOS ESQUEMAS DE PARTICIPACION DE LOS GRUPOS SOCIALES, CIENTIFICOS Y ACADEMICOS; Y
- IX.- EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ASESORIA A SUS HABITANTES PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL AREA PROTEGIDA.

**ARTICULO QUINTO.-** LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN COORDINACION CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SUCHIATE Y TAPACHULA, FORMULARAN EL PROGRAMA DE MANEJO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO Y CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y APLICABLES. DICHO PROGRAMA DEBERA CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

- I.- LA DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, BIOLOGICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA RESERVA, EN EL CONTEXTO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL; ASI COMO EL ANALISIS DE LA SITUACION QUE GUARDA LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA SUPERFICIE RESPECTIVA;
- II.- LAS ACCIONES A REALIZAR A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ESTABLECIENDO SU VINCULACION CON EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, DICHAS ACCIONES COMPRENDERAN LA INVESTIGACION, USO DE RECURSOS, EXTENSION, DIFUSION,

- OPERACION, COORDINACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL;
- III.- LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA "EL GANCHO MURILLO", Y
- IV.- LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, CUANDO CORRESPONDA, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA, LAS CORTAS SANITARIAS, DE CULTIVO Y DOMESTICAS, ASI COMO AQUELLAS DESTINADAS A EVITAR LA CONTAMINACION DEL SUELO Y DE LAS AGUAS.

**ARTICULO SEXTO.-** EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO" NO SE PODRA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION, NI LA URBANIZACION DE LAS TIERRAS INCLUIDAS EN LA SUPERFICIE DE LA RESERVA.

**ARTICULO SEPTIMO.-** LOS USUFRUCTUARIOS O TITULARES DE OTROS DERECHOS SOBRE TIERRAS Y AGUAS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO", ESTARAN OBLIGADOS A LA CONSERVACION DEL AREA CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFEITO EMITA LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO Y LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

**ARTICULO OCTAVO.-** EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO", SOLO SE PERMITIRA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACION DE LOS ECOSISTEMAS, TERRESTRES Y MARINOS, Y SUS ELEMENTOS; ASI COMO LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, RECREACION, ECOTURISMO Y EDUCACION ECOLOGICA.

**ARTICULO NOVENO.-** EL USO, EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES UBICADAS EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO", SE SUJETARAN A:

- I.- LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA ACUATICAS Y DE SU HABITAT, ASI COMO LAS DESTINADAS A EVITAR LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS.

- II.- LAS POLITICAS Y RESTRICCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE MANEJO PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES ACUATICAS;
- III.- LOS CONVENIOS DE CONCERTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS QUE SE CELEBREN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS E INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION; SE CELEBRARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y
- IV.- LAS DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APPLICABLES.

**ARTICULO DECIMO.-** DENTRO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO", QUEDA PROHIBIDO:

- I.- VERTER O DESCARGAR CONTAMINANTES, DESECHOS O CUALQUIER TIPO DE MATERIAL NOCIVO;
- II.- USAR EXPLOSIVOS;
- III.- EMPLEAR FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, Y EN GENERAL CUALQUIER PRODUCTO CONTAMINANTE;
- IV.- REALIZAR ACTIVIDADES DE DRAGADO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE GENEREN LA SUSPENSION DE SEDIMENTOS O PROVOQUEN AREAS CON AGUAS FANGOSAS O LIMOSAS DENTRO DEL AREA PROTEGIDA;
- V.- PERTURBAR A LAS AVES;
- VI.- INTRODUCIR ESPECIES VIVAS EXOTICAS; Y
- VII.- EXTRAER FLORA Y FAUNA VIVA O MUERTA, ASI COMO OTROS ELEMENTOS GIOGENETICOS, CUANDO SE REALICE SIN AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SEA CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE MANEJO.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** TODO PROYECTO DE OBRA O ACTIVIDAD PUBLICA O PRIVADA QUE SE PRETENDA REALIZAR DENTRO DEL AREA QUE COMPRENDE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO", DEBERA SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE

MANEJO DEL AREA Y EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APPLICABLES.

ASIMISMO, QUIENES PRETENDAN REALIZAR DICHAS OBRAS O ACTIVIDADES DEBERAN CONTAR PREVIAMENTE A SU EJECUCION, DE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y, CON LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O RIESGO CORRESPONDIENTE, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION ALAMBIENTAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, ADEMOS DE SUS REGLAMENTOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO", QUEDARA A CARGO DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, ASI COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SUCHIATE Y TAPACHULA, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS .

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESION O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO", DEBERAN HACER REFERENCIA AL PRESENTE DECRETO SEÑALANDO SUS ESPECIFICACIONES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y EN SU CASO EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

LOS NOTARIOS PUBLICOS Y CUALESQUIER OTRO FEDATARIO PUBLICO, SOLO PODRAN AUTORIZAR LOS ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS CUANDO EN SU CELEBRACION SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR, AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA EN COORDINACION CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SUCHIATE Y TAPACHULA, DEBERAN ELABORAR EL PROGRAMA DE MANEJO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO" EN UN TERMINO DE 365 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE

ENTRE EN VIGOR ESTE DECRETO, SE DISPONDRÁ DE 60 DIAS NATURALES ADICIONALES PARA SU INSTRUMENTACION Y PUESTA EN EJECUCION.

**TERCERO.-** NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO A LOS EJIDATARIOS, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACION "EL GANCHO MURILLO".

EN CASO DE IGNORARSE SUS NOMBRES O DOMICILIOS, EFECTUESE UNA SEGUNDA PUBLICACION DE ESTE DECRETO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE TENDRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL A DICHOS EJIDATARIOS, PROPIETARIOS O POSEEDORES, QUIENES TENDRAN UN PLAZO DE 60 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION, PARA QUE MANIFIESTEN A LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, CON RELACION AL PRESENTE DECRETO.

**CUARTO.-** LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, DEBERA TRAMITAR LA INSCRIPCION DEL PRESENTE DECRETO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ASI COMO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN UN PLAZO DE 180 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**QUINTO.-** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

**SEXTO.-** EL PRESENTE DECRETO DEBERA INSCRIBIRSE ADEMÁS, EN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**DADO** EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ROBERTO ALBORES GUILLEN.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.- CARLOS RODOLFO SOTO MONZON.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- JOSE ANTONIO MOLINA FARRO.- SECRETARIO DE ECOLOGIA RECURSOS NATURALES Y PESCA.- RUBRICAS.

PUBLICACION No. 134-A-99

## DECLARATORIA

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACION LA REGION DENOMINADA "EL CABILDO AMATAL", CON UNA SUPERFICIE DE 3,610-87-50 HA (TRES MIL SEISCIENTAS DIEZ HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS), UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TAPACHULA Y MAZATAN, CHIAPAS.

**ROBERTO ALBORES GUILLEN,** GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCION I Y XIII, 43 Y 44 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 2, 3, 9, 19, 22 FRACCION VI Y 25 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 4 FRACCIONES III, V, XXV Y XXXII, 5 FRACCION I Y II, 7 FRACCIONES IX Y X, 38, 39, 40 FRACCION II, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2 FRACCIONES I, II Y III, 4, 7, FRACCIONES I, II Y V, 15 FRACCIONES I AL XV, 16, 23 FRACCIONES I, II, III, V, Y IX, 41, 44, 45, 46 FRACCION IX, 47, 75, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 1, 2, DE LA LEY FORESTAL; 1, 5, Y 88 DE LA LEY AGRARIA, Y

## CONSIDERANDO

QUE LA PLANEACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE ECOLOGIA, QUE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, Y EL ESTATAL DE DESARROLLO 1995-2000, ASI COMO EL ACUERDO ESTATAL PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACION EN CHIAPAS, DEBEN REALIZARSE BAJO LA PREMISA BASICA DE QUE LOS RECURSOS NATURALES CONFORMAN UNA RESERVA ESTRATEGICA FUNDAMENTAL PARA LA SOBERANIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS Y PARTICULARMENTE DEL ESTADO;

QUE ES PROPOSITO DEL EJECUTIVO ESTABLECER PRIORITARIAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE REGULEN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y REALIZAR ACCIONES ORIENTADAS A LA CONSERVACION Y